

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00532 - 00**

Desatiéndase las diligencias de envío de la citación aportadas por la apoderada judicial de la demandante (pdf 22) porque si bien obtuvieron como resultado «*el destinatario vive o labora en este lugar*» (pág. 3 pdf 22) la comunicación quedó mal elaborada al no indicarse el término de cinco (5) días que el demandado tenía para comparecer al juzgado a recibir la notificación personal y, en cualquier caso, la abogada desconoció la explicación amplia que se hizo por auto del 25/03/2022 (pdf 21) además que se observa la falta de lectura de la norma que regula esa forma de notificación (pág. 5 pdf 22) porque era elaborar una citación en la que se informara la existencia del proceso con sus datos completos y advertirle al citado que tenía cinco (5) días para asistir al despacho, pero en cambio de una vez le advirtió que contaba con veinte (20) días para ejercer su defensa (art. 291.3 CGP).

Requírase a la demandante para que se sirva precisar si revoca expresamente al mandato otorgado a la apoderada judicial inicial conforme a su manifestación (pdf 25) y, de ser así, se sirva conferir poder debidamente a abogado con inscripción vigente bien sea por mensaje de datos desde su canal digital en el que incluya también la dirección electrónica que el nuevo mandatario tenga inscrita en el registro profesional o la constancia de presentación personal ante notario, toda vez que este asunto es de menor cuantía y se requiere actuar por conducto de abogado (arts. 73, 74 y 76 CGP; art. 5° L. 2213 de 2022; arts. 25 y 28 D. 196 de 1971; art. 2190 CC).

Téngase en cuenta que el auto admisorio del 09/07/2021 (pdf 06) se notificó personalmente al único demandado cuando recibió el mensaje de datos con los anexos de ley el 29/07/2022 (pdf 26) en la dirección electrónica informada en el contrato de arrendamiento (pág. 9 pdf 01), estando debidamente integrado el contradictorio (art. 8° L. 2213 de 2022).

Adviértase que cuando el demandado se notificó el expediente se encontraba al despacho desde el 28/06/2022 (pdf 24) y los términos para que ejerciera su defensa se encontraban suspendidos, por lo que se dispone por secretaría contabilizar los mismos que comienzan a correr a partir del día siguiente de la anotación en estado de esta decisión (arts. 118.6 y 369 CGP).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.45 del 31/10/2022 Andrea  
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Milena Cecilia Duque Guzman**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fb9566fba80bd191193f6c41f117ef2480677290d84783b0723885bcb8b2ae**

Documento generado en 28/10/2022 05:28:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**